

**LA QUINCUAGÉSIMA OCTAVA LEGISLATURA DEL ESTADO DE QUERÉTARO, CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 126, FRACCIÓN XV, DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, ASÍ COMO EN EL ARTÍCULO 25 DE LA LEY DE PLANEACIÓN DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y**

**CONSIDERANDO**

**1.** Que la planeación en materia de desarrollo urbano busca la congruencia entre la atención a las necesidades sociales, la distribución equitativa de los recursos y el equilibrio en el desarrollo de las regiones; así como la articulación e integración de esfuerzos sociales y gubernamentales.

**2.** Que para ello, se prevé la figura del Sistema Estatal de Planeación para el Desarrollo, conceptualizado como el conjunto articulado de procesos de carácter social, político, económico y técnico, los mecanismos de concertación y coordinación e instancias de los sectores público, privado y social, mediante el cual se llevarán a cabo las acciones de planeación en los niveles estatal, regional, municipal, sectorial e institucional y del cual se derivarán, como productos, el Plan Estatal de Desarrollo, así como los programas y proyectos necesarios para promover el desarrollo integral del Estado.

En este sentido, los principios en los que se encuentra sustentado dicho Sistema son los de corresponsabilidad, participación, equidad y legalidad, a partir de los cuales deberán regirse las relaciones entre los grupos sociales y las dependencias de gobierno en las etapas del proceso de planeación.

**3.** Que de igual forma, se establecen figuras en concreto para cumplir la finalidad de la planeación para el desarrollo, tal como el Comité de Planeación para el Desarrollo del Estado de Querétaro, siendo este el organismo a través del cual se lleva a cabo la concertación y coordinación del Sistema Estatal de Planeación para el Desarrollo.

**4.** Que en particular, la Ley de Planeación del Estado de Querétaro establece en su artículo 25 lo relativo a la integración del Comité en comento, quedando de la siguiente forma: un

Presidente, que será el Gobernador del Estado; un Coordinador General que será el titular de la Secretaría de Planeación y Finanzas del Estado; un Coordinador de Control y Evaluación, que será el titular de la Secretaría de la Contraloría del Estado; una Comisión Permanente, que estará integrada a su vez por un Secretario Técnico, designado por el Coordinador General; un Coordinador Operativo, que será designado por el Coordinador General; un representante de la Legislatura del Estado y un representante de los coordinadores de los Consejos de Concertación Ciudadana.

Así también, integran este Comité los titulares de las dependencias, organismos y fideicomisos estatales; los delegados de las dependencias federales que actúan en el Estado según la competencia de su materia; los Comités de Planeación para el Desarrollo Municipal, a través de su presidente; los Coordinadores de los Consejos de Concertación Ciudadana; los Coordinadores de los subcomités; y los representantes de los sectores social y privado, que sean invitados por el Gobernador del Estado.

**5.** Que otra de las figuras creadas con la misma finalidad de desarrollo urbano es el Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal, mismo que es entendido como el órgano rector del proceso de planeación en este ámbito, de acuerdo a los lineamientos estatales sobre la materia. Siendo el artículo 30 del ordenamiento antes referido, el que señala la integración de este comité municipal.

**6.** Que en consonancia con lo anterior, el Reglamento de la Ley de Planeación del Estado de Querétaro, en la Sección Séptima, establece la naturaleza, funciones y operación del Comité de Planeación para el Desarrollo del Municipio.

De manera particular, señala en su numeral 105 las funciones que corresponde al representante de la Legislatura del Estado, entre las cuales se encuentran la de participar con voz y voto en las sesiones del COPLADEM y de la Comisión Permanente; así como proponer proyectos y programas de carácter social, validados al interior de la Legislatura; haciendo del conocimiento de dicho Poder Legislativo los avances de los programas y proyectos en los que tengan injerencia, así como fungir como enlace para asuntos de interés común en materia de planeación.



7. Que el día 04 de noviembre de 2015, se recibió en la Oficialía de Partes del Poder Legislativo del Estado, el oficio MCQ/047-A/2015, mismo que remite el Coordinador General del COPLADEM del Municipio de Corregidora, Qro., quien comunica el evento relativo a la toma de protesta de los Consejos Ciudadanos e Instalación del Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal, asimismo, solicita el nombramiento del representante de esta Legislatura para integrarse a dichos trabajos. Por lo que, derivado de la trascendencia de las funciones que tiene encomendadas el representante de la Legislatura en esta materia y dada la naturaleza de competencia de la Comisión Ordinaria de Desarrollo urbano, obras públicas y comunicaciones de esta Legislatura, resulta pertinente proponer como tal al Diputado Presidente de la Comisión en cuestión.

Por lo anteriormente expuesto, esta Quincuagésima Octava Legislatura del Estado, expide el siguiente:

**ACUERDO POR EL QUE SE DESIGNA AL DIP. LUIS GERARDO ÁNGELES HERRERA COMO REPRESENTANTE DEL PODER LEGISLATIVO ANTE EL COMITÉ DE PLANEACIÓN PARA EL DESARROLLO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, ASÍ COMO ANTE LOS COMITÉS DE PLANEACIÓN PARA EL DESARROLLO MUNICIPAL.**

**Artículo Único.** Se designa al Dip. Luis Gerardo Ángeles Herrera, como representante del Poder Legislativo ante el Comité de Planeación para el Desarrollo del Estado de Querétaro, así como ante los Comités de Planeación para el Desarrollo Municipal, durante el periodo fijado para la Quincuagésima Octava Legislatura del Estado.

### **TRANSITORIOS**

**Artículo Primero.** El presente Acuerdo entrará en vigor a partir de su aprobación por el Pleno de la LVIII Legislatura del Estado de Querétaro.

**Artículo Segundo.** Remítase para su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga".



QUERÉTARO  
PODER LEGISLATIVO

**LVIII**  
**LEGISLATURA**  
**QUERÉTARO**

**LO TENDRÁ ENTENDIDO EL CIUDADANO GOBERNADOR DEL ESTADO Y MANDARÁ SE IMPRIMA Y PUBLIQUE.**

**DADO EN EL SALÓN DE SESIONES “CONSTITUYENTES DE 1916-1917”, RECINTO OFICIAL DEL PODER LEGISLATIVO, A LOS DOCE DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL QUINCE.**

**A T E N T A M E N T E**  
**LVIII LEGISLATURA DEL ESTADO DE QUERÉTARO**  
**MESA DIRECTIVA**

**DIP. ROBERTO CARLOS CABRERA VALENCIA**  
**PRESIDENTE**

**DIP. DAESY ALVORADA HINOJOSA ROSAS**  
**PRIMERA SECRETARIA**

**(HOJA DE FIRMAS DEL ACUERDO POR EL QUE SE DESIGNA AL DIP. LUIS GERARDO ÁNGELES HERRERA COMO REPRESENTANTE DEL PODER LEGISLATIVO ANTE EL COMITÉ DE PLANEACIÓN PARA EL DESARROLLO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, ASÍ COMO ANTE LOS COMITÉS DE PLANEACIÓN PARA EL DESARROLLO MUNICIPAL)**